

**Artículo Cuarto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2256474-1

## Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Cercado de Lima

### ORDENANZA N° 2597

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMSCDC y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Cercado de Lima, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Cercado de Lima; y a la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica, a la Oficina General de Finanzas y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, la incorporación del mencionado plan de acción distrital, al Plan Operativo Institucional y la asignación presupuestaria institucional correspondiente, conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2256478-1

## Declaran favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria

### ORDENANZA N° 2598

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 004-2024-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

**Artículo 1.-** Declarar favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML, publicada el 18 de octubre de 2007 en el diario oficial El Peruano; de: Vivienda Taller (VT) a: Hospital Especializado (H4) para el área de 1,042.50 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio matriz de 1,518.75 m<sup>2</sup>, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 134, 138 y 140, Calle Prolongación Cangallo, Av. Miguel Grau N° 854 – 896, Urb. Huerta Pellejo del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, solicitado por el Hospital de Emergencias Pediátricas representado por su Director General, Sr. Fernando W. Ramos Neyra, identificado con D.N.I. N° 10493117; conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de La Victoria, la modificación aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2256581-1

## Crean el órgano de línea denominado: “Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA”

### ORDENANZA N° 2599

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA



## POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado, de manera conjunta, por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y de Comercialización y Defensa al Ciudadano, en el Dictamen signado con N° 005-2024-MML/CMAL, N° 010-2024-MML/CMDUVN y N° 001-2024-MML/CMCDC; y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 002-2024-MML/CMAEO, en lo que resulte compatible; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA

**CREACIÓN DE ÓRGANO DE LÍNEA Y ADECUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 31980, LEY DE CREACIÓN DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL Y FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE**

**Artículo 1.-** CREAR el órgano de línea denominado: "Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", conforme lo dispuesto en la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, en reemplazo del órgano desconcentrado denominado: "Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", según el Anexo N° 1; precisando que las funciones asumidas por referido órgano de línea serán adecuados en los instrumentos de gestión, conforme lo señalado en el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** DISPONER que la Municipalidad Metropolitana de Lima adecue sus instrumentos de gestión en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, a fin de proteger el patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

**Artículo 3.-** CONFORMAR el equipo de trabajo encargado de realizar las acciones necesarias para la implementación de las disposiciones de la Ley N° 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger el patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

El equipo de trabajo está conformado de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, quien presidirá el equipo
- Un representante de la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica
- Un representante de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Movilidad Urbana
- Un representante de la Gerencia de Fiscalización y Control
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico
- Un representante de la Gerencia de Cultura
- Un representante de la Oficina General de Finanzas

Este equipo podrá ser complementado por otras unidades orgánicas, a través de resolución de alcaldía, y mantendrá su vigencia hasta la modificación de los instrumentos de gestión para la adecuación a la Ley N° 31980.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Artículo Único.-** Las unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima continuarán con la atención y tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentran a su cargo, hasta la adecuación de los instrumentos de gestión en el marco de la Ley N° 31980, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza. Asimismo la "Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA", podrá ejercer todas las funciones que la ley le confiere, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Primero.-** DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2256480-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

## Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2023/MPC

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2024-ALC/MPC

Callao, 25 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

## VISTO:

El Informe N° 10-2024/MPC-GDELC-SGLA de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Memorando N° 061-2024/MPC-GDELC de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización; el Informe N° 305-2024-MPC/OGPMPI-OPR de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 035-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 059-2024-MPC/OGPMPI de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 034-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 217-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local